

COMISIÓN MUNICIPAL DE GASTO - FINANCIAMIENTO

NOMBRE:

COMISIÓN MUNICIPAL DE GASTO - FINANCIAMIENTO

FUENTE:

ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

ATRIBUCIONES

Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Municipal

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones de la Comisión:

- I. Analizar la proyección de los ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Analizar y discutir los anteproyectos anuales de programas y presupuestos que formulen las dependencias y organismos municipales y emitir los dictámenes al respecto;
- III. Solicitar a las Dependencias y Organismos la información complementaria que a juicio de la comisión se requiera para la justificación y el completo análisis de los proyectos de programas y presupuesto que aquellas formulen;
- IV. Analizar y proponer a la Tesorería las prioridades del Gasto Público Municipal, de conformidad con los planes y programas municipales, las políticas del ayuntamiento y la proyección de los egresos del municipio;
- V. Analizar y proponer a la Tesorería, fuentes y mecanismos que en su caso se requieran para financiar el Gasto Público municipal, adicionalmente a los recursos provenientes de los créditos fiscales municipales y de las participaciones federales y estatales, procurando conservar el equilibrio financiero del municipio, en corto, mediano y largo plazo, y
- VI. Analizar durante el ejercicio fiscal el comportamiento del gasto y financiamiento municipal con el propósito de evaluar la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos y proponer modificaciones y ampliaciones a dichas disposiciones en función de la eficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 96.- Para el control del gasto público municipal y evaluación de los Programas Operativos Anuales la comisión realizará además las siguientes funciones:

- I. El seguimiento permanente de acciones, proyectos y metas a cargo de las dependencias municipales, y
- II. El establecimiento de indicadores para la evaluación de los programas a cargo de los organismos descentralizados y fideicomisos del Municipio.

ARTÍCULO 97.- La comisión, con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las medidas comprendidas en los artículos anteriores, propondrá a la Tesorería la realización, según el caso, de las siguientes acciones:

- I. Modificación de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público;
- II. Adecuaciones presupuestarias, y
- III. Que se finquen las responsabilidades que procedan, en los términos de las leyes aplicables.

INTEGRACIÓN

INTEGRACIÓN

Presidente Municipal	Lic. José Reyes Ferriz
Tesorero Municipal	Lic. Alfredo Urias Cantú
Oficial Mayor	Lic. Jorge Ernesto García Cordero
Coordinador de Planeación y Evaluación	Ing. Luis Manuel Aguirre Aguilera
Contralor Municipal	C.P. Alejandro Aguirre Aguirre
Director de Contabilidad	Lic. Juan Miguel Orta Velez
Jefe de Presupuestos	Lic. Humberto Tejeda Sáenz
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda	C. Leopoldo Canizales Sáenz

El Síndico Municipal podrá participar en las Reuniones de la Comisión

SE REÚNE:

SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA CADA MES. (ART. 94 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS)

PARTICIPACION CIUDADANA:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA 14%

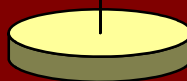


FUNCIONARIOS 86%

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

DESGLOSE DE GÉNERO

MUJERES 0%



HOMBRES 100%